



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00146-2026
Expediente Caratula	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL CON LA EDITORIAL ALBREMÁTICA - EL DIAL.COM PARA EL PERIODO 2026-2027 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA - C. DIRECTA N° 007/2026
Movimiento Número	VI-00146-2026-I-0023
Descripción	DISPOSICIÓN AG - APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 414/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (04/03/2026 11:42:52)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00146-2026 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 007/2026 con la firma Albremática S.A., tendiente a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL CON LA EDITORIAL ALBREMATICA - EL DIAL.COM PARA EL PERIODO 2026-2027 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que tal contratación se funda en la solicitud realizada por la Directora del Centro de Documentación Jurídica, incorporada en movimiento N° I-0001, en la que indica que el servicio requerido permite el acceso a la Biblioteca Jurídica Digital de jurisprudencia, doctrina y legislación; que esta empresa es propietaria, distribuidora y comercializadora exclusiva del producto elDial.com; e indica, además, el detalle del servicio a contratar contemplando, a diferencia del periodo anterior, una única clave de acceso.

Que la mencionada funcionaria agregó que la renovación del servicio resulta indispensable para continuar brindando asesoramiento en jurisprudencia, doctrina y legislación contemplando que el día 11/03/2026 opera el vencimiento de la suscripción anual.



Que en movimiento N° I-0008 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó cotización formal a la firma Albremática S.A. (movimiento N° I-0009), conforme el acta de recepción de ofertas incorporada en movimiento N° I-0010.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00), fundado en presupuesto requerido y presentado por la firma Albremática S.A. Agregado en movimiento N° I-0009, el cual resulta razonable conforme al cuadro de movimiento N° I-0011.

Que en movimiento N° I-0013 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Gestión de Requerimientos de Tracto Único en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que en movimiento N° I-0016 se incorpora la planilla de Suministro de Bienes y/o Servicios debidamente autorizada por la Subadministradora General y la Subdirectora de Gestión de Requerimientos de Tracto Único conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. b) y 92, inc. o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0022).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en el Art. 1° inc. t) de la Resolución N° 76/12 del citado órgano de control, y su modificatoria.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.



Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa N° 007/2026 con la firma Albremática S.A., CUIT N° 30-61526767-4, con domicilio comercial en calle Tucumán N° 1440, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio legal en calle Salta N° 355 2° Sub. A, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL CON EL DIAL.COM – EDITORIAL ALBREMATICA S.A. PARA EL PERIODO 2026-2027 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, en la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00).

Artículo 2do.: Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	346	De informática y sistemas computarizados	1.350.000,00
TOTAL				\$1.350.000,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Albremática S.A..

Artículo 3ro.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4to.: Registrar, notificar a la firma Albremática S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.